

Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 02-2018-MPP

Puno, 31 de Enero de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

Visto en sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 29 de Enero de 2018, Informe N°001-2018-MPP/GAT emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, Opinión Legal N°22-2018/MPP/GM-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N°007-2018-MPP/GPP/SGP-EP emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que el artículos 74° de la Constitución Política del Perú, otorga la potestad tributaria a los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones tasas o exoneración estas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala le ley; concordado con lo establecido en la norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

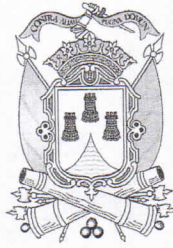
Que el artículo 41° del Texto Único Ordenado aprobado por D.S. N° 133-2013-EF, establece que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de la Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto a los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que el numeral 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal, crear, modificar, suprimir o exonerar, de Contribuciones, tasas, arbitrios y derechos conforme a ley.

Que el artículo IV del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prevé que los Gobiernos Locales representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. En consecuencia la Municipalidad Provincial de Puno, a efecto de brindar una atención digna, especial y considerada a los administrativos; otorga facilidades para que cumplan con sus obligaciones tributarias.

Que, mediante el Informe N°001-2018-MPP/GAT emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, remite la propuesta de Ordenanza "Beneficio Tributario a favor de los contribuyentes puntuales del Impuesto Predial y del Impuesto al Patrimonio Vehicular 2018", indicando que es necesario contar con una ordenanza municipal en favor del común ciudadano contribuyente puntual para que se apersona a las oficinas de la Gerencia de Administración Tributaria para regularizar sus obligaciones tributarias con el pago puntual, el hecho de haber realizado un trabajo en los años anteriores hace que se





Concejo Provincial de Puno

genere la necesidad de contar con la Ordenanza Municipal, que significara un importante avance en las metas del presente año, solicitando realizar los trámites necesarios y con la urgencia requerida para su aprobación de acuerdo a los procedimientos establecidos y se pueda cumplir con las metas asignadas para el periodo 2018.

Que, mediante Opinión Legal N°22-2018/MPP/GM-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye de manera favorable la aprobación de la Ordenanza que aprueba el beneficio tributario del 30, 20 y 10% de arbitrios municipales (limpieza pública, parques y jardines y serenazgo) del impuesto predial y vehicular 2018), en consecuencia el Concejo Municipal conforme lo estipulado en el numeral 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, tiene la facultad de aprobarla o desestimarla.

Que, mediante Informe N°007-2018-MPP/GPP/SGP-EP emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, concluye que la propuesta de otorgar beneficios tributarios a los contribuyentes puntuales, tendría por objeto incrementar de año en año la cantidad de contribuyentes puntuales y crear una conciencia tributaria de cumplir con su obligación tributaria, sobre todo en el pago de los impuestos predial, alcabala y patrimonio vehicular y en los plazos establecidos.

Estando a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y a lo dispuesto en Sesión Ordinaria de Concejo, el Pleno de Concejo Municipal por mayoría dicto el siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

ORDENANZA QUE APRUEBA EL “BENEFICIO TRIBUTARIO A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES PUNTUALES DE IMPUESTO PREDIAL Y VEHICULAR 2018”.

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la ordenanza denominada “**BENEFICIO TRIBUTARIO A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES PUNTUALES DE IMPUESTO PREDIAL Y VEHICULAR 2018**”, bajo los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO.- AMPLIAR, el plazo para la cancelación del impuesto predial e impuesto vehicular hasta el 31 de Marzo del presente año.

ARTICULO TERCERO.- CONCEDER el beneficio tributario a los contribuyentes puntuales del impuesto predial y vehicular 2018 que sean Personas Naturales y Jurídicas, de la jurisdicción del Distrito de Puno, consistentes en:

- Descuento del 30 % de arbitrios municipales (Limpieza Publica, Parques – Jardines y Serenazgo) sean estas personas naturales y/o jurídicas que opten por el pago puntual anual anticipado hasta el 31 de marzo del 2018.
- Descuento del 20% de arbitrios municipales (Limpieza Publica, parques – Jardines y Serenazgo) sean estas personas naturales y/o jurídicas que opten por el pago puntual anual anticipado hasta el 31 de mayo del 2018.
- Descuento del 10% de arbitrios municipales (Limpieza Publica, parques – Jardines y Serenazgo) sean estas personas naturales y/o jurídicas que opten por el pago puntual anual anticipado hasta el 30 de setiembre del 2018.





Concejo Provincial de Puno

ARTICULO CUARTO: Para acogerse al beneficio tributario a favor de los contribuyentes puntuales de impuesto predial y vehicular 2018, el pago debe realizarse al contado, en caso que opten por el pago fraccionado, este no podrá exceder el plazo de la vigencia del beneficio tributario, en caso de incumplimiento, perderán todos los beneficios otorgados, restituyéndose todos los conceptos favorecidos.

ARTICULO QUINTO: La cancelación de las deudas tributarias con los beneficios otorgados implica el desistimiento automático de los recursos pendientes de revisión o atención (reconsideración, reclamación y/o apelación) o cuando la deuda se encuentra en apelación en tribunal fiscal, para cogerse a este beneficio deberá realizar por escrito y no podrán presentar reclamos futuros.

ARTICULO SEXTO: Los contribuyentes podrán acogerse a los beneficios tributarios dispuestos en la presente Ordenanza desde el primer día siguiente de aprobado la mencionada ordenanza hasta el 30 de setiembre del año 2018, transcurrido dicho plazo se procederá a ejecutar la cobranza del íntegro de las deudas tributarias.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERO.- Queda en suspenso todas las normas o disposiciones que se opongán a la presente Ordenanza, por el tiempo de la vigencia.

SEGUNDO.- Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la adecuada aplicación, así como también para establecer su prórroga de ser el caso.

TERCERO.- Encargar a la Gerencia Municipal y Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente Ordenanza, para el cumplimiento de la Metas y objetivos de la presente norma, asimismo a la unidad de Imagen Institucional y Protocolo para su difusión.

CUARTO.- Disponer a la Oficina de Tecnología e Informática, la publicación en el portal electrónico de la MPP: www.munipuno.gob.pe.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Adolfo Damian Adco Quispe
SECRETARIO GENERAL

GM
GAT
OTI



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Lic. Ivan Joe! Flores Quispe
ALCALDE